



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00543-2025-PRODUCE/DOPIF

09/06/2025

VISTOS: el registro N° 00046520-2025 del 05 de junio de 2025, presentado por la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros por traslado de PEC a PEC; con RUC N° 20512510168 y domicilio legal ubicado en la Av. Angamos Este N° 1600, Surquillo, Lima, Lima; el Informe Técnico legal N° 0817-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S071MU77

General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular (...)”*;

Que, con registro de Visto, la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 05 de junio de 2025, a través del expediente N° 00046520-2025, la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a treinta (30) cilindros por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentra registrado a nombre de la empresa CORPORACION TODO GAS S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0817-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a treinta (30) cilindros por traslado de PEC a PEC, a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Clase	Marca	Presión (Bar)	Capacidad (L)	TOTAL
			55	
GNV-1	YA	200	30	30

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S071MU77

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a treinta (30) cilindros, por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0220-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **AGN INGENIEROS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/09 17:42:10-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S071MU77



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00046520-2025

Razón Social: AGN INGENIEROS S.A.C.

R.U.C.: 20512510168

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006004	N25006004
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006078	N25006078
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006085	N25006086
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006107	N25006108
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006119	N25006120
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006126	N25006126
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006133	N25006133
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006138	N25006138
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-006	N25006149	N25006149
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-	N25006156	N25006156



PERÚ

Ministerio
de la Producción

					006		
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007032	N25007033
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007036	N25007036
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007039	N25007039
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007044	N25007044
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007048	N25007049
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007062	N25007063
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007068	N25007069
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007072	N25007072
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007081	N25007082
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007086	N25007086
GNV-1	YA	55.00	200	10/01/2025	SYAT-CNG-2025-007	N25007098	N25007099
Total Cilindros YA Cap. 55.00						30	
Total Cilindros						30	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/09 17:43:11-0500